

DECRETO

TRD – 2020-100.4.977

DECRETO No. 977
30 de noviembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA LA JUNTA MUNICIPAL DEFENSORA DE ANIMALES DE PALMIRA”

El Alcalde del Municipio de Palmira en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que es voluntad de la Administración Municipal brindar protección especial a los animales contra el sufrimiento y el dolor causado directa e indirectamente por el hombre, cumpliendo con el deber de promover la salud y bienestar de estos, erradicar y sancionar el maltrato y desarrollar programas educativos que promuevan el respeto y cuidado de estos.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto Reglamentario 497 de 1973 todos los municipios del territorio colombiano deben contar con una Junta Municipal Defensora de Animales.

Que por medio del Decreto Municipal 307 de 4 de junio de 2004, se realizó la reestructuración de la Junta Defensora de Animales en la Administración Municipal, el cual fue modificado por medio del Decreto Municipal 165 de 18 de mayo de 2014.

Que conforme a la constancia TRD – 2020-110.27.289 01 de octubre de 2020, se certifica que en el archivo central de la Administración no reposa el Decreto 307 de 2004, en razón de lo cual no se cuenta con conocimiento de acto administrativo que dio origen a la Junta defensora de Animales en el Municipio de Palmira.

Que por medio del Decreto 213 de 1 de agosto de 2016 “*Se adopto la estructura de la administración central del Municipio de Palmira, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”, por lo que se hace necesario modificar la forma en la que se encuentra integrada la Junta Defensora Animal del Municipio de Palmira.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario reestructurar la Junta Defensora de Animales del Municipio de Palmira, en el marco de lo dispuesto en la Ley 5 de 1972, el Decreto Reglamentario 497 de 1973, la Ley 84 de 1989, ley 1774 de 2016 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: La Junta Defensora de Animales estará conformada por los siguientes integrantes con voz y voto:

- Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá.
- Dirección de Gestión del Medio Ambiente o su delegado (a)
- Secretaría Agropecuaria y Desarrollo Rural o su delegado (a).



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

- Secretaría de Salud o su delegado (a).
- Secretaría de Gobierno o su delegado (a).
- Secretaría de Tránsito y Transporte o su delegado (a).
- Secretaría de Educación o su delegado (a).
- El Personero Municipal o su delegado(a).
- Un representante de las Juntas de Acción Comunal.
- Cuatro (4) representantes de las asociaciones, fundaciones, grupos o sociedades cuyo objeto social sea la protección y defensa de los animales existentes en el Municipio de Palmira.
- Un delegado de la Corporación Autónoma Regional.
- Un médico veterinario.
- Un delegado de la Policía Nacional del área de Protección Ambiental y Ecológica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los representantes de las asociaciones, fundaciones, grupos o sociedades y el médico veterinario serán elegidos mediante lo establecido en el Reglamento Interno de la Junta Defensora Animal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las demás personas naturales y/o jurídicas que por su competencia frente a la protección y defensa de los animales, podrán solicitar mediante escrito a la Junta Defensora de Animales su asistencia a fin de ser escuchados con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones de la Junta Defensora de Animales serán las siguientes:

1. Fortalecer las campañas educativas y culturales para mejorar las condiciones y hábitat de los animales del Municipio de Palmira.
2. Fortalecer los programas y proyectos que promuevan la salud, protección y bienestar de los animales, a fin de asegurar su higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia.
3. Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación oficiales y promover su difusión en organismos públicos y privados del Municipio, que promuevan los derechos de los animales.
4. Promover las estrategias y medidas implementadas por las autoridades ambientales, para la recuperación, protección y conservación de la fauna silvestre y aquellas especies en vías de extinción.
5. Ser un órgano asesor en el seguimiento de las Políticas de Protección y Defensa de los Animales
6. Generar propuestas al Concejo Municipal, tendientes a la Protección y Defensa de los Animales del Municipio.
7. Realizar recomendaciones a las dependencias de la Administración central o entidades encargadas de ejecutar programas de defensa y protección de la fauna doméstica, domesticada y silvestre.
8. Presentar informes a la ciudadanía en general, de manera anual sobre sus funciones y las actividades desarrolladas por la Junta Defensora de Animales.
9. Actuar como instancia consultora y asesora del municipio de Palmira, sobre los temas de protección y defensa de los animales y/o ecosistemas.

ARTÍCULO TERCERO: La Junta Defensora Animal se reunirá una vez al mes de manera presencial o virtual conforme la citación por la Secretaría Técnica en el marco de situaciones que determinen la modalidad de encuentro.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría Técnica de la Junta Defensora de Animales será ejercida por la Dirección de Gestión del Medio Ambiente, quien deberá convocar a las reuniones y de las mismas llevar registro y archivo por medio de actas de reunión y su respectivo listado de asistencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Junta Defensora de Animales deberá elaborar su propio reglamento interno con el fin de mejorar el desarrollo de sus funciones, sin que ello afecte las sesiones que podrán ser convocadas en el marco del presente acto administrativo.



Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

PARÁGRAFO: El reglamento interno que se desarrolla en el presente artículo deberá ser presentado por la secretaría técnica a la Junta Defensora Animal en un plazo máximo de 6 meses a la primera reunión realizada a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Al finalizar la vigencia anual, la Junta Defensora de Animales, realizará una sesión pública en la cual, presentará a la comunidad un informe de gestión y proyección del plan de acción para el siguiente año.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los auxilios, donaciones y demás ingresos que perciba la Junta Defensora de Animales de Palmira, deben ser destinados a la protección animal y la promoción de los derechos de los animales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La destinación de los recursos de mencionados en el artículo anterior deberá ser aprobado por la Junta Defensora Animal una vez se cumplan los parámetros establecidos en los artículos 5º y 6º de la Ley 5 de 1972.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sanciones económicas que se generen de acuerdo a la normativa vigente por maltrato animal y el Código Nacional de Policía en el Municipio de Palmira, y que su naturaleza permita su destinación para campañas en pro de los derechos de los animales, se deberán articular con la Junta Defensora de Animales del Municipio y en el marco de los programas y proyectos de la Dirección del Medio Ambiente del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO OCTAVO: La Junta Defensora de Animales de Palmira se acogerá a todas las normas aplicables vigentes y/o aquellas que se modifiquen, sustituyan o reglamenten, con el propósito de cumplir los objetivos y fines por la cual fue creada.


ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

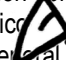
PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

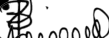
Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020).


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Claudia Alexandra Mejía González – Contratista – Dirección de Gestión del Medio Ambiente 

Revisó: Manuel Alejandro López – Director de Gestión del Medio Ambiente 

Germán Valencia Gartner – Secretario Jurídico 

Luz Adriana Vásquez Trujillo – Secretaria General 

Marisol Yepes M. – Contratista Secretaria General 